

PDF No.	hn 0501202401		
Título:	SUPRIMIR LA FIGURA DE JUNTA ADMINISTRADORA ESPECIAL TEMPORAL O ADMINISTRADOR ÚNICO ESPECIAL TEMPORAL EN EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).		
Número de Documento:	PCM 54-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	27 diciembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,426	Fecha de Publicación:	05 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto N° 903 de creación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y Decreto 31-92 contentivo de la “Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola”, de manera correcta se estableció la forma de Gobierno Corporativo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola. Producto de la mala administración, la falta de cumplimiento de los procesos de control y seguimiento de sus operaciones y el precitado fallido proceso de intervención, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) se encuentra en una grave situación institucional. Por lo anterior, se debe retomar lo originalmente establecido en el Decreto N° 903 y Decreto N° 31-92, en el sentido de que la Dirección Superior del Banco (Gobierno Corporativo), sea correctamente asumida por una Junta Directiva integrada por las instituciones públicas rectoras en la materia. Asimismo, se debe proceder al nombramiento de un Presidente Ejecutivo y un Vicepresidente Ejecutivo. De conformidad a la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor (artículo 347). Mediante Decreto Ejecutivo número PCM 04-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de abril de 2022, en su edición número 35,892, se declaró el sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema (artículo 1). El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) es un pilar fundamental para el desarrollo del sector agropecuario y el apoyo financiero a las MIPYME del país, las actividades fundamentales para la producción, procesamiento y almacenamiento de productos necesarios para la canasta básica y estrechamente vinculados a garantizar la soberanía alimentaria, representando un instrumento para asegurar la equidad en el acceso del crédito a los sectores productivos claves relacionados con la calidad de vida, la generación de empleo y la disminución</p>		

	del flujo migratorio forzado. Resulta urgente para el interés nacional, que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) cuente con una estructura institucional que garantice su operatividad y eficiencia administrativa, para cumplir con su función de canalización de recursos financieros destinados al desarrollo de la producción y productividad en la agricultura hondureña y otras actividades relacionadas.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 54-2023 del 27 de diciembre de 2023 cuyo contenido manda SUPRIMIR LA FIGURA DE JUNTA ADMINISTRADORA ESPECIAL TEMPORAL O ADMINISTRADOR ÚNICO ESPECIAL TEMPORAL EN EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA). 5 Artículos. Pp. A 1 - 6 A
Términos	CREAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA), QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN, TENDRÁ LAS FUNCIONES Y SE REGULARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).
Notas	

PDF No.	hn 0601202401		
Título:	REFORMAR POR ADICIÓN EL ACUERDO S.D.N. N° 020-2018		
Número de Documento:	210-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO S.D.N.	Fecha de Emisión:	06 diciembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,427	Fecha de Publicación:	06 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento. La Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que el Alto Mando está constituido por el señor Presidente de la República en su carácter de Comandante General, el Secretario de Defensa Nacional y el Jefe del Estado Mayor Conjunto y que junto a los órganos y entidades de la institución dirigidas por señores oficiales Generales ejercen sus funciones mediante las atribuciones legales para el mantenimiento de la paz, defensa, seguridad interna y soberanía de la República, siendo los encargados de ejecutar las políticas y lineamientos generales relacionados con la Defensa Nacional. Los procesos de formación y capacitación de los miembros de las FF. AA tienen como finalidad la obtención de militares profesionales de alta calidad, capaces de integrar el conocimiento científico, tecnológico y académico para asegurar una adecuada cobertura a las necesidades de la institución en beneficio de la nación. El señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional emitió el Acuerdo S.D.N. N° 020-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 34,915 de fecha 6 de abril del 2019 el "Reglamento de becas para los miembros de las Fuerzas Armadas en el país y el extranjero", que tiene como objeto establecer la base legal de regulación para el otorgamiento de becas a los Miembros de las Fuerzas Armadas ya sea dentro o fuera del país, en concordancia con las Leyes y Reglamentos Militares, a la política de la Institución, a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás normativa aplicable. Las Fuerzas Armadas de Honduras se encuentran en el deber de establecer un marco legal adecuado para el cumplimiento de los objetivos del Reglamento de Becas para los Miembros de las Fuerzas Armadas, incluido el resarcimiento de eventuales perjuicios económicos y la reivindicación de los derechos de formación, con lo que se permita a la institución percibir el máximo de los alcances que deriven de la formación y capacitación de personal militar y/o la retribución de la inversión formativa por parte de los profesionales una vez capacitados. El artículo 38 numeral 4) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que: "Son funciones del Estado Mayor Conjunto: ... 4) Dictaminar los</p>		

	<p>anteproyectos de leyes y reglamentos militares que proponga o emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional". Es una atribución del Presidente Constitucional de la República emitir Acuerdos, Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley y que conforme al artículo número 36 numeral 6) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Secretario de Estado emitir los Reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO S.D.N. N° 210-2023 del 06 de diciembre de 2023 cuyo contenido manda REFORMAR POR ADICIÓN EL ACUERDO S.D.N. N° 020-2018. 3 Artículos. Pp. A 1 - A 3</p>
Términos	<p>REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO, CAPÍTULO VI DEL CONTRATO, ARTÍCULO 22", ADICIONÁNDOLE UN ARTÍCULO.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0801202401		
Título:	"APROBACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA NÚMERO CREECP-06-2023 Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ACTUALIZACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN".		
Número de Documento:	140-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO CREE	Fecha de Emisión:	13 diciembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,428	Fecha de Publicación:	08 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto N° 404-2013, publicado en el Diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante Decretos Legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022. De acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). De acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones. De conformidad a la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones establecer la tasa de actualización a ser utilizada en el cálculo de tarifas. La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que la tasa de actualización que se usará para el cálculo de las tarifas será la tasa real anual de costo del capital, determinada mediante estudios que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) deberá contratar con firmas consultoras especializadas en la materia. La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) manda a que la tasa de actualización refleje la tasa de costo de capital para actividades de riesgo similar en el país y en todo caso, si la tasa de actualización resultare inferior a siete por ciento (7%) real anual o bien superior a trece por ciento (13%) real anual, se aplicará el límite inferior de siete por ciento (7%) para el primer caso y el límite superior del trece por ciento (13%) para el segundo caso. El Reglamento de la Ley General de la Industria establece que el Reglamento de Tarifas debe desarrollar las metodologías que permitan calcular cada uno de los costos incluidos, así como los de aquellos parámetros que complementan su cálculo, tales como el de la Tasa de Actualización. Que el Reglamento de Tarifas establece que la tasa de actualización a utilizar en el cálculo del valor agregado de distribución unitario máximo permitido o precio máximo de distribución (Po) es una tasa real después de impuestos. El Reglamento de Tarifas establece que la tasa de actualización real después de impuestos</p>		

	<p>será determinada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) mediante estudios contratados con entidades privadas especialistas en la materia. El Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). En la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-69-2023 del 13 de diciembre de 2023 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO CREE-140-2023 del 13 de diciembre de 2023 cuyo contenido comprende la "APROBACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA NÚMERO CREECP-06-2023 Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ACTUALIZACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN". 4 Artículos. Pp. A 1 - 20 A</p>
<p>Términos</p>	<p>ESTABLECER, SOBRE LA BASE DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA POR EL CONSULTOR Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO, LA TASA DE ACTUALIZACIÓN REAL DESPUÉS DE IMPUESTOS APLICABLE A LAS ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN UN 7%, QUE SERÁ UTILIZADA PARA LOS ESTUDIOS TARIFARIOS QUE DEBEN REALIZARSE Y APROBARSE.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 0901202401		
Título:	AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY PUEDA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).		
Número de Documento:	462-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	24 noviembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,429	Fecha de Publicación:	09 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Para enfrentar la situación de pobreza y desigualdad es imprescindible contar con una base estadística confiable y actualizada que refleje las necesidades de la población, que permita: (i) diseñar mejores políticas públicas, particularmente aquellas que tienen una población objetivo focalizada, como las de combate a la pobreza; (ii) lograr mejoras en la eficiencia del gasto público; (iii) mayor transparencia y rendición de cuentas en las actividades gubernamentales; (iv) incrementar la resiliencia y capacidad de respuesta ante choques externos o desastres naturales; y, (v) establecer mecanismos para apoyar a la población más rezagada. El protagonismo del Censo Nacional de Población y Vivienda frente a las demás bases estadísticas se debe a que proporciona al Gobierno y a la sociedad datos estadísticos actualizados, relevantes, precisos y oportunos, que permiten la generación y difusión de información sobre el estado, dinámica de toda la población, sus principales características socioeconómicas y las condiciones de los hogares y viviendas, para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes y programas de gobierno y la toma de decisiones basados en la evidencias, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población. La información generada del Censo Nacional de Población y Vivienda beneficiará a los gobiernos a nivel central y municipal, así como todas sus instituciones que diseñan e implementan políticas socioeconómicas, al contar con información primaria y estratégica de calidad. En especial se beneficiará el Instituto Nacional de Estadística (INE), el cual contará con una base de datos actualizada y con herramientas modernas para su captura, procesamiento y difusión. La sociedad civil y el sector privado son también beneficiarios al poder contar con información censal actualizada y desagregada demográfica y territorialmente, para la realización de estudios y proyecciones de inversión. El Censo es, además, la única herramienta que provee información desagregada territorialmente a nivel de zonas y, por tanto, favorece la elaboración de políticas públicas dirigidas a unidades</p>		

	<p>territoriales pequeñas y a grupos vulnerables. El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del “Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda y Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional”, a través del cual se espera: (i) mejorar la calidad de la información estadística oficial en términos de relevancia, oportunidad, confiabilidad, y accesibilidad; y (ii) fortalecer la institucionalidad del Instituto Nacional de Estadística (INE).</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 462-2023 del 24 de noviembre de 2023 cuyo contenido manda AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY PUEDA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00). 2 Artículos. Pp. A 1 - A 3</p>
Términos	<p>RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL”.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0901202402		
Título:	AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).		
Número de Documento:	463-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	24 noviembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,429	Fecha de Publicación:	09 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Desde el año 2012, se realizaron procesos de modernización de la gestión institucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) y de la Policía Nacional de Honduras (PNH). Como resultado, la Tasa de Homicidios por 100 mil Habitantes bajó de 86.5 en 2011 a 37.4 en 2020. Se mejoró el proceso de Investigación Criminal, aumentando la judicialización de delitos, de 14% a 24% en el mismo período, e incrementando la resolución de casos de homicidios, del 4% en 2012 al 14% en 2019. Aumentó la confianza ciudadana en la Policía, de 19% en 2011 a 31,6% en 2018. Y disminuyó la percepción de inseguridad, del 71% en 2014 al 43% en 2018. El país mejoró su posición en 2020 en el índice de Estado de Derecho del World Justice Project, por buen desempeño en seguridad. La prevención del crimen dada la situación que se heredó del Gobierno anterior representa un alto costo, que ha hundido al país en una violencia generalizada, con niveles de impunidad estructural sin precedentes. Donde más de sesenta y tres mil personas han sido asesinadas y más de mil masacres han ocurrido desde julio de 2009 hasta junio de 2020. La gran mayoría de estos crímenes han quedado en la impunidad absoluta, ni siquiera está documentada. Honduras es el país con mayor nivel de impunidad en Latinoamérica y el segundo país con mayor impunidad del mundo. Bajo la guardia del Partido Nacional hecho gobierno se ha convertido en un paraíso para criminales y un infierno para sus víctimas. Para responder a la situación de inseguridad, se debe mejorar la cobertura y calidad de servicios de Seguridad Ciudadana, en particular policial. Los desafíos de la Policía Nacional de Honduras para brindar seguridad a la movilidad de personas y bienes y prevenir el crimen en departamentos estratégicos, son: (i) insuficiente capital humano policial para realizar efectivamente acciones territoriales de prevención de violencias y delitos; (ii) insuficiente capacidad técnica e infraestructura moderna para mejorar cobertura y prestación de servicios de Seguridad Ciudadana; y, (iii) limitada capacidad de respuesta en Investigación Criminal por el déficit de</p>		

	<p>tecnologías y acceso a servicios digitales. El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del “Programa de Modernización Integral y Profesionalización de los Servicios de la Policía Nacional de Honduras”, a través del cual se espera: (i) fortalecer a la Policía Nacional de Honduras (PNH) para poder contribuir a la reducción de las tasas delictivas en el país; y, (ii) mejorar el sistema de gestión estratégica del recurso humano policial, con énfasis en la modernización del sistema educativo en la escala de oficiales.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 463-2023 del 24 de noviembre de 2023 cuyo contenido manda AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00). 2 Artículos. Pp. 4 A - 6 A</p>
Términos	<p>RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS”.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0901202403		
Título:	AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR DOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARRETERAS RESILIENTES DE HONDURAS (PCR-HN)		
Número de Documento:	480-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	05 diciembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,429	Fecha de Publicación:	09 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Gobierno de la República de Honduras ha priorizado dentro de su programa de inversión pública modernizar y potenciar la infraestructura de una manera sostenible y por tal razón se ha formulado con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el “Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)” el cual consistirá en la rehabilitación, mejora y construcción de 351.10 kilómetros de carreteras en las zonas oriente, occidente y norte del país con diferentes tecnologías constructivas en estructuras de pavimento de concreto hidráulico y/o concreto asfáltico en dos, tres y cuatro carriles, incluyendo drenajes mayores y menores, consideraciones ambientales, climáticas, sociales y seguridad vial, beneficiando a tres millones cien mil habitantes de nuestro país (3.1 millones de habitantes). El “Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCRHN)” generará diversos impactos positivos, estableciendo que la población será beneficiada como resultado del aumento del flujo económico generado por el empleo directo de trabajadores de construcción, fomento de la economía por la adquisición de insumos en el mercado local, nacional e internacional, así como como los relacionados con la seguridad de las personas que utilizan las carreteras, beneficios en la reducción de tiempos de viaje, aumento en la resiliencia de la población con el acceso mejorado al transporte, mejoras de competitividad de país en el sector transporte de personas y de carga, impactos positivos en el sector turismo, restauración forestal de terrenos de adyacentes a zonas de influencia del proyecto, mejora del paisaje, aumento del valor de las propiedades e incremento actividad comercial en la región potenciando la recuperación económica. el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para la ejecución del “Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCRHN)”, dos Contratos de Préstamos conformados por el Tramo A y Tramo B y los cuales tendrán como objetivo impulsar el crecimiento</p>		

	<p>económico y social en el área de influencia del programa y en el territorio nacional, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos así como reducir significativamente los tiempos y costos de transporte de mercancías y personas que circulan por los tramos carreteros.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 480-2023 del 05 de diciembre de 2023 cuyo contenido ordena AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR DOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARRETERAS RESILIENTES DE HONDURAS (PCR-HN). 2 Artículos. Pp. A 7 - 10 A</p>
<p>Términos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CONTRATO DE PRÉSTAMO TRAMO A POR UN MONTO DE HASTA SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS (US\$606,988,111.14); Y, • CONTRATO DE PRÉSTAMO TRAMO B POR UN MONTO DE HASTA CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$168,011,888.86).
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 0901202404		
Título:	AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2248, TRAMO B, CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).		
Número de Documento:	481-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	05 diciembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,429	Fecha de Publicación:	09 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Gobierno de la República de Honduras, se ha comprometido firmemente a apoyar a los productores en materia de desarrollo agropecuario y soberanía alimentaria. El Plan de Gobierno de la Excelentísima Presidenta Xiomara Castro, contempla el aseguramiento de la legalización de tierras agrícolas bajo agrupaciones de campesinos que puedan obtener conocimiento técnico efectivo para proyectos comunitarios que aseguren las cosechas; así como promover la instalación de cajas rurales que puedan dinamizar la economía agrícola de todo el país. El Gobierno de la República de Honduras, ha priorizado dentro de su programa de inversión pública utilizar los recursos con honestidad y responsabilidad y por tal razón se ha formulado con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el “Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales”, dirigido a fortalecer las habilidades productivas y asociativas de micros, pequeños y medianos productores y emprendedores integrados en cajas rurales, así como facilitar el acceso a crédito en condiciones favorables para incrementar la seguridad alimentaria y el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del país. El “Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales”, contribuirá a mejorar las condiciones de vida de 88,854 familias hondureñas de escasos recursos y en condición de pobreza y extrema pobreza, beneficiando a 4,354 micros, pequeños y medianos productores, especialmente mujeres, quienes tendrán acceso a servicios de crédito, asistencia técnica para establecer nuevas oportunidades de empleo, mejorar sus niveles de productividad y la comercialización de productos agroalimentarios en condiciones de competitividad y sostenibilidad, fortaleciendo 2,007 nuevas cajas rurales de ahorro y crédito a nivel nacional, a través de la dotación de capital productivo, capacitación y asistencia técnica, promoviendo el emprendedurismo entre las familias participantes, a través de la ejecución de proyectos que les permita producir en sus parcelas y, de esta forma, garantizar con mejores rendimientos el sustento y seguridad alimentaria y nutricional de sus hogares. El Gobierno de la República de Honduras, a</p>		

	<p>través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido el financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales, mediante la reorientación del monto disponible de Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,000,000.00) del Contrato de Préstamo N° 2248, tramo B, que financiaba el “Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y post COVID-19 en Honduras” y; un nuevo Financiamiento complementario por un monto de hasta Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00). Dicho Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza y pobreza extrema de Honduras, a través del fortalecimiento de habilidades productivas y asociativas de micro, pequeños y medianos productores organizados y no organizados y; emprendedores integrados en cajas rurales, así como facilitar el acceso a crédito en condiciones favorables para incrementar la seguridad alimentaria y el desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del país.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 481-2023 del 05 de diciembre de 2023 cuyo contenido manda AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2248, TRAMO B, CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE). 3 Artículos. Pp. 10 A - A 13</p>
Términos	<p>PARA REORIENTAR EL MONTO DISPONIBLE DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00) DE DICHO PRÉSTAMO AL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA AGROINDUSTRIA Y CAJAS RURALES.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0901202405		
Título:	AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR CON EL BANCO MUNDIAL (BM) UN ACUERDO DE FINANCIAMIENTO, POR UN MONTO DE HASTA CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00).		
Número de Documento:	482-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	05 diciembre 2024
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,429	Fecha de Publicación:	09 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 2 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (RNP) acordado en el Decreto Legislativo N° 62- 2004, establece que el RNP, tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del registro civil e identificación de las personas naturales. Los artículos del 29 al 31 del Código de la Niñez y la Adolescencia establecen el derecho de los menores a una identidad y la obligación de los padres o representantes legales a registrar a los recién nacidos en el RNP. En el año 2019, según estimaciones del Centro Nacional de Información del Sector Social, 140,088 personas no accedieron a programas sociales por falta o problemas con su documento de identidad o registro civil, de los cuales aproximadamente 59% eran menores de edad. Asimismo, los criterios para la entrega de transferencias condicionadas no permiten la inscripción de beneficiarios que carezcan de documento de identidad o, en el caso de menores, que no tengan un certificado de nacimiento emitido por el RNP. El acceso a una prueba de identidad es un factor clave para la inclusión financiera y económica, protección social, atención médica, educación e igualdad de género, entre otros aspectos. Como tal, puede generar mayor eficiencia para el sector público y privado, al proporcionar un elemento básico para la prestación y creación de servicios adicionales. Mejorar el proceso de registro de nacidos vivos y el registro oportuno de nuevos nacimientos ayudará a reducir el riesgo de tráfico de personas y acceder a programas de protección social. Dada la naturaleza de la identidad como un derecho básico que permite ejercer otros derechos de manera efectiva, los beneficiarios directos serán todas las personas que viven en Honduras y a los ciudadanos hondureños en el extranjero. El proyecto será fundamental para ampliar la cobertura del sistema fundacional de identificación y fortalecerá los servicios digitales de verificación y autenticación. El proyecto se centrará en menores entre los 6 y 17 años y el registro oportuno de recién nacidos. Un sistema de identificación sólido y fiable, principalmente para los ciudadanos por debajo de los 18 años, puede ayudar a reducir el reclutamiento de pandillas,</p>		

	<p>combatir el trabajo infantil y el tráfico de menores e identificar a los tutores de los niños migrantes, sobre todo niños hondureños expuestos a la desigualdad social y a la pobreza. En la misma línea, incorporar los registros de menores al Sistema de Identificación Nacional ayuda a determinar si son elegibles para programas sociales y promueve una asignación más eficiente de los recursos públicos, sobre todo en educación, que se traduce en una fuerza laboral futura más calificada. El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Acuerdo de Financiamiento con el Banco Mundial (BM) para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento del Registro Civil y del Ecosistema de Identidad Nacional de Honduras, como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023. El objetivo del Proyecto de Fortalecimiento del Registro Civil y del Ecosistema de Identidad Nacional de Honduras, es fortalecer el ecosistema nacional de registro civil e identificación del Prestatario, mejorando el proceso de registro de nacimientos e identificación de menores, y facilitando el acceso de los individuos a servicios públicos y privados.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 482-202 del 05 de diciembre de 2023 cuyo contenido manda AUTORIZAR A LA ABOGADA RIXI RAMONA MONCADA GODOY PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR CON EL BANCO MUNDIAL (BM) UN ACUERDO DE FINANCIAMIENTO, POR UN MONTO DE HASTA CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,000.00). 2 Artículos. Pp. 14 A - 16 A</p>
Términos	<p>PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL Y DEL ECOSISTEMA DE IDENTIDAD NACIONAL DE HONDURAS.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1001202401		
Título:	“VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA IMPORTACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO DE VELOCIDAD FIJA, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”		
Número de Documento:	SEN-118-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	24 noviembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,430	Fecha de Publicación:	10 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico. El Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada el 2 de diciembre de 2022, adoptó la Resolución N° 468- 2022 (COMIECO-CII); que RESUELVE: 1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.80:21 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo Dividido de Velocidad Fija, Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética, en la forma en que aparece el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma; 2. La Resolución entrará en vigor para las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá el 2 de diciembre de 2023; y para la República de El Salvador, el 2 de junio de 2023 y será publicada por los Estados Parte. Es de vital importancia promover el desarrollo económico y social justo, equitativo y sustentable de todos los sectores que conforman la población hondureña, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante de la Dirección General de Protección al Consumidor, conforme a lo dispuesto en el Decreto 24- 2008, establece el procedimiento de inspección del etiquetado y documentación de equipos que se fabriquen, importen o comercialicen en el territorio nacional.</p>		
Sumario (English)			

<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO SEN-118-2023 del 24 de noviembre de 2023 mediante cuyo contenido determina la “VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA IMPORTACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO DE VELOCIDAD FIJA, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA”. 3 Artículos. Pp. A 1 - 6 A</p>
<p>Términos</p>	<p>EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO DE VELOCIDAD FIJA, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. ESPECIFICACIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 23.01.80:2</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 1001202402		
Título:	ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS SUPLIDORAS DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y SOLAR TÉRMICA.		
Número de Documento:	SEN-132-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	05 diciembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,430	Fecha de Publicación:	10 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar su ejecución". El Artículo 3 del Decreto Legislativo Número 138-2013, reforma el artículo 27 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, contenida en el Decreto No. 70-2007 y que en párrafo cuarto establece: "Los equipos y materiales utilizados para las instalaciones de los Sistemas de Energía Solar como la solar fotovoltaica y solar térmica, que se utiliza para uso rural, residencial e industrial y/o autoconsumo o generación de energía, estarán exonerados del pago de impuestos y/o aranceles de importación, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas. Las empresas suplidoras de estos sistemas o equipos deben, para el trámite de dichas exoneraciones, acreditar la respectiva inscripción en el registro que para tal efecto lleve la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)". Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional, de la integración energética regional e internacional, asimismo está a cargo de las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético. Asumiendo a partir de su creación la competencia de autorizar el registro señalado en el considerando precedente. Corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° SEN-132-2023 del 05 de diciembre de 2023 cuyo contenido manda ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS EMPRESAS SUPLIDORAS DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y SOLAR TÉRMICA. 4 Artículos. Pp. A 7 - A 15
Términos	EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPLIDORAS.
Notas	

PDF No.	hn 1101202401		
Título:	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2023-2026, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR).		
Número de Documento:	SAR-544-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	07 noviembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,431	Fecha de Publicación:	11 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), mediante Acuerdo Ejecutivo N° 01-2017. El Artículo 197 del Código Tributario en su numeral 1) define que el Servicio de Administración de Rentas (SAR), estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo(a), con rango ministerial nombrado por el Presidente(a) de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos, metas y resultados, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado. En el Artículo 199 de la norma supra indicada, establece entre otras atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR): 1) ..., 3) Aprobar el Plan Estratégico Institucional. Mediante Acuerdo Ejecutivo N° 23-2022 de fecha 27 de enero del 2022 se nombró al ciudadano MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado. Mediante Acuerdo número SAR- 526-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022, se delegó en el ciudadano MARVIN ANTONIO ARTICA AMADOR, en su condición de Secretario Regional de la Dirección de Grandes Contribuyentes Tegucigalpa del Servicio de Administración de Rentas, las facultades inherentes a la Secretaría General del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en ausencia de la titular de dicha Secretaría. Mediante Decreto Legislativo N° 286-2009 de fecha 27 de enero del 2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de febrero del 2010, contentivo de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Aprobación de un Plan de Nación, se aprueba el inicio de la implementación de uno de los más notables esfuerzos dirigidos a estructurar un modelo de gestión pública basada en un sistema de planificación y visión a largo plazo el cual es sustentado en un compromiso con los diferentes sectores de la</p>		

	<p>Administración Pública Central a partir del año 2010. Mediante Acuerdo Número SAR- 1220-2017 de fecha 23 de mayo del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,450 en fecha 23 de septiembre del 2017, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del Servicio de Administración de Rentas (SAR), el que fue reformulado mediante los Acuerdos Número SAR- 303-2020 de fecha 22 de diciembre del 2020 y SAR-502-2021 de fecha 27 de diciembre del 2021. Es necesario la formulación de un Plan Estratégico Institucional (PEI) por parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR), alineado al Plan Estratégico del Gobierno (PEG), a fin de optimizar la recaudación, disminuir el déficit fiscal de la Administración Central, haciendo énfasis en el combate a la evasión y alusión fiscal. En fecha 31 de octubre del año en curso la Secretaría de Planificación Estratégica remitió al Servicio de Administración de Rentas Dictamen Técnico SPEDGP/DPI-02-2023 en donde dictamina validar la coherencia, viabilidad y pertenencia del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 propuesto, de acuerdo a las prioridades del Gobierno del Socialismo Democrático, solicitado por Servicio de Administración de Rentas.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO NÚMERO SAR-544-2023 del 07 de noviembre de 2023 cuyo contenido manda APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2023-2026, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). 3 Artículos. Pp. A 1 - 96 A</p>
Términos	<p>PRESENTAMOS ANTE EL PUEBLO HONDUREÑO EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2023-2026 DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). ESTE PLAN MATERIALIZA EL ANHELO POPULAR DE UN SISTEMA TRIBUTARIO JUSTO Y EQUITATIVO, POR LO QUE PROPONE TRANSFORMACIONES Y CAMBIOS IMPORTANTES AL SENO DE LA INSTITUCIÓN Y DEL SISTEMA TRIBUTARIO.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1201202401		
Título:	AMPLIAR LA VIGENCIA DEL TIEMPO DEL CONTINGENTE ARANCELARIO POR DESABASTO DE CONCENTRADO DE JUGO NARANJA CLASIFICADO BAJO LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2009.19.10.00 DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN (ACI).		
Número de Documento:	002-2024	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	03 de enero 2024
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,432	Fecha de Publicación:	12 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>En fecha 18 de diciembre de 2023, la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico a solicitud de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial remite a la Secretaría de Agricultura y Ganadería el expediente S/N, a nombre de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PROCESADORES DE LECHE (APROLECHE), contentivo de la solicitud de la ampliación de vigencia por el término de 2.5 meses al contingente arancelario por desabasto de concentrado de jugo de naranja, aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 066-2023, para que se pronuncie de lo solicitado en base a lo establecido en el ORDINAL OCTAVO del Acuerdo Ministerial N° 066- 2023 y ORDINAL SÉPTIMO del Acuerdo Ministerial N° 041-2023. En respuesta a la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección de Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), emitió Informe Técnico de fecha 27 de diciembre de 2023, sugiriendo dar continuidad en base Ley a de la Asociación Hondureña de Procesadores de Leche (APROLECHE), para la ampliación de vigencia del contingente de importación de concentrado de jugo de naranja aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 066-2023, expresando que aunque la enfermedad Huanglongbing (HLB) ha provocado una merma en la producción para este año se alcanzó una producción al menos 200,000 Toneladas Métricas, dicha producción es comercializada por fruta fresca con comercializadores del país vecino de El Salvador y Guatemala que ofrecen precios muy competitivos, en el país actualmente no existe ninguna empresa que dedique a la producción de concentrado de naranja. En fecha 29 de diciembre de 2023, se realizó consulta de la utilización del contingente de importación de concentrado de jugo de naranja en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), administrada por la Administración Aduanera de Honduras, en el cual refleja que de la cantidad aperturada de 2,000,000 de kilogramos equivalente a 2,000 Toneladas Métricas del contingente supra mencionado, mediante Acuerdo Ministerial N° 066-2023, hay un disponible de 939,913.56 kilogramos equivalente a</p>		

	<p>939.91356 Toneladas Métricas que representa un 46.99% de dicho contingente. Para garantizar que las empresas procesadoras puedan mantener abastecido el mercado nacional y los mercados de exportación, es necesario establecer un contingente arancelario por desabastecimiento para el concentrado de jugo naranja congelado con un DAI de 0% dentro del contingente. Es necesario establecer las disposiciones para la administración del contingente arancelario por desabastecimiento.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 002-2024 del 03 de enero de 2024 cuyo contenido establece AMPLIAR LA VIGENCIA DEL TIEMPO DEL CONTINGENTE ARANCELARIO POR DESABASTO DE CONCENTRADO DE JUGO NARANJA CLASIFICADO BAJO LA FRACCIÓN ARANCELARIA 2009.19.10.00 DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN (ACI). 7 Artículos. Pp. A 1 - 4 A</p>
Términos	<p>CON UN DERECHO ARANCELARIO DE IMPORTACIÓN (DAI) DEL CERO POR CIENTO (0%) EN RÉGIMEN DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA, CONCEDIDO MEDIANTE EL ACUERDO MINISTERIAL N° 066-2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA" EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 2023, POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1001202401		
Título:	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024.		
Número de Documento:	62-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	16 de enero 2024
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,437	Fecha de Publicación:	18 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El monto total del Proyecto de Presupuesto asciende a L 407,137.5 millones, con una diferencia de L14,617.7 millones respecto al presupuesto aprobado para 2023, es decir conlleva un incremento del 3.7%; sin imponer ninguna carga tributaria perjuicio del pueblo hondureño. La asignación para la Administración Central es de L 248,775.1 millones con un incremento de L 14,234.3 millones equivalente a 6.1% respecto al Presupuesto 2023 y para la Administración Descentralizada es de L 158,362.3 millones con una diferencia de L383.5 millones equivalente al 0.2% respecto al Presupuesto 2023. Los ingresos tributarios proyectados ascienden a L 157,086.9 millones, cubriendo apenas el 63% del total del presupuesto de la Administración Centralizada, que incluye además de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y los entes Desconcentrados; el Poder Legislativo; el Poder Judicial y los demás Órganos Constitucionales. El 37% equivalente a L 91.688.2 millones, deben ser financiados con crédito interno y externo. La proyección de exoneraciones y exenciones fiscales para el presente ejercicio fiscal es de L 61,183.0 millones equivalente al 6.7% del Producto Interno Bruto (PIB), y el vencimiento del servicio de la deuda pública asciende a L55,635.5 millones. El techo presupuestario asignado a las diferentes instituciones públicas se calculó con un déficit fiscal del Sector Público no Financiero que alcanza el tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). Los gastos rígidos u obligatorios ascienden a L 168,754.7 millones, es decir el 68.0% del total del presupuesto de la Administración Centralizada. Adicionalmente las transferencias a Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), aprobadas mediante Decreto Legislativo y PCM aprobados en períodos anteriores, ascienden a L 1,261.4 millones. Del Presupuesto total del Sector Público, se consigna el 24% para inversión productiva y social que equivale a L 96,461.5 millones, el 11% del Producto Interno Bruto (PIB). El programa de inversión pública incluye: subsidio a la energía eléctrica, subsidio a los combustibles y gas LPG, subsidio al transporte, bonos productivos, becas, red solidaria, merienda escolar, reconstrucción de centros escolares, estudio y diseño para represas de energía, construcción de hospitales y laboratorio nacional de moléculas, vacunas, caminos productivos, transferencias monetarias condicionadas,</p>		

	<p>obras de mantenimiento de la red vial, acceso a vivienda solidaria y créditos para los pequeños y medianos productores, cajas rurales, ampliación del servicio de energía eléctrica en comunidades rurales. a Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asignó los techos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024, previo la revisión del gasto, el cual está orientado sobre cada línea presupuestaria y su vinculación con las prioridades de Gobierno, para continuar estableciendo progresivamente un Presupuesto Base Cero, con un cambio de enfoque en el gasto público para procurar mayor impacto en favor de la población y sostenibilidad fiscal de mediano plazo.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 62-2023 del 16 de enero del 2024 que contiene el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024. 343 Artículos. Pp. A 1 - 156 A</p>
Términos	<p>TODOS LOS INGRESOS FISCALES ORDINARIOS CONSTITUIRÁN UN SÓLO FONDO SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY O POR CONVENIOS INTERNACIONALES. NO PODRÁ HACERSE NINGÚN COMPROMISO O EFECTUARSE PAGO ALGUNO FUERA DE LAS ASIGNACIONES VOTADAS EN LA PRESENTE LEY, O EN CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1901202401		
Título:	AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, A EFECTOS QUE PROCEDA A PAGAR MENSUALMENTE LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL EXTERIOR, AL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) EN GINEBRA SUIZA.		
Número de Documento:	005-2024	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	5 de enero 2024
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,438	Fecha de Publicación:	19 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El día 1º de enero del año 1995 entró oficialmente en funciones la Organización Mundial de Comercio (O.M.C.), la que, en virtud de decisión de las Partes Contratantes, sustituye al GATT de 1947 en todos sus derechos, privilegios y obligaciones. Mediante Acuerdo N° 161-98 de fecha 4 de agosto de 1998 fue nombrado el Lic. DACIO REMBERTO CASTILLO FLORES, en el cargo de Representante Permanente de Honduras, ante la Organización Mundial del Comercio (O.M.C.) con sede en Ginebra Suiza. Mediante Acuerdo N° 171-98 de fecha 19 de agosto de 1998 se acordó modificar los Acuerdos N°s 15-98 y 16-98 de fecha 7 de enero de 1998, mediante los cuales se autoriza "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" Y "GASTOS DE REPRESENTACION" al Representante Permanente de Honduras ante la (OMC), con sede en Ginebra Suiza, en el sentido que, a partir del 1 de septiembre de 1998, se autorizan dichos gastos a nombre del Licenciado DACIO REMBERTO CASTILLO FLORES. Mediante Opinión Legal N° 027-2022 dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, la Dirección de Servicios Legales es de la opinión, que es PROCEDENTE el otorgamiento de los Gastos de Representación en el Exterior (Gastos para el funcionamiento Operativo de la Oficina ante la OMC, con sede en Ginebra, Suiza); en virtud que, se encuentran respaldados por los Decretos Legislativos y los Acuerdos Ministeriales que cada año son emitidos, conforme al Protocolo de Adhesión de Honduras al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), ahora Organización Mundial del Comercio (OMC), en vista que, mediante Acuerdo Ministerial el Presidente Constitucional de la República de Honduras, autorizó a la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo, hoy Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, cancelar los gastos de Representación en el Exterior y Gastos para funcionamiento de la oficina en Ginebra Suiza, de la Organización Mundial del Comercio (OMC), al ciudadano antes mencionado. Mediante Oficio N° AI. 010-2022 de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós enviados por la Secretaría de Finanzas, esta es del criterio que la Opinión Legal N° 027-</p>		

	<p>2022 de fecha 18 de marzo del 2022, emitida por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado ha sido redactada conforme a derecho. Mediante Comunicación Interna GA- N° 001-2024 de fecha 03 de enero de 2024, emitida por la Abogada Mary Delmi Hernández, encargada de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, solicita elaboración de Acuerdo de Gastos de Representación y Funcionamiento en el exterior al Representante de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en Ginebra Suiza para el funcionamiento operativo, por un monto de \$ 13,500.00 dólares americanos mensuales a partir del mes de enero de 2024.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 005-2024 del 05 de enero de 2024 cuyo contenido manda AUTORIZAR A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, A EFECTOS QUE PROCEDA A PAGAR MENSUALMENTE LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y FUNCIONAMIENTO EN EL EXTERIOR, AL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) EN GINEBRA SUIZA. 3 Artículos. Pp. A 1 - A 3</p>
Términos	<p>PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE DICHA ORGANIZACIÓN, LA CANTIDAD DE \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS), MENSUALES A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2024.</p>
Notas	

PDF No.	Hn 1901202402		
Título:	APROBAR LA CREACIÓN DEL SISTEMA HONDUREÑO DE CASOS LABORALES (SIHCAL).		
Número de Documento:	625-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO SETRASS	Fecha de Emisión:	07 diciembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,438	Fecha de Publicación:	19 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Decreto Legislativo N° 178- 2016 de fecha quince (15) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), aprueba la Ley de Inspección de Trabajo la cual tiene por objeto, regular el Sistema Integrado de Inspección de Trabajo y de Seguridad Social, promover, vigilar y garantizar que patronos y trabajadores cumplan y respeten todas las disposiciones legales relativas al trabajo. La Ley de Inspección de Trabajo, en su artículo 4 manda la creación del Sistema de Registro Nacional simplificado de Patronos (SRNSP), que estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a través de la Dirección General de Inspección de Trabajo (DGIT), en el cual debe inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, particulares o de derecho público con o sin fines de lucro que realicen actividades industriales, comerciales, de servicios, actividades económicas o sociales, contratistas y agencias privadas de empleo como consecuencia de actividades que empleen personas en cualquiera de las modalidades contenidas en la legislación laboral y que empleen personas en cualquiera de las formas que contiene la Ley sobre la materia. La Ley de Inspección de Trabajo, dispone que las autoridades del trabajo en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones deben promover el cumplimiento de la obligación de registro de Patronos y/o Centros de Trabajo y realizar entre sí el intercambio de información con el objeto de planear, ejecutar y supervisar de manera coordinada los Programas de Inspección a los Centros de Trabajo que les correspondan. El Reglamento Ley de Inspección de Trabajo, indica que: <<...El Sistema de Registro Nacional Simplificado de Patronos, tiene por objeto crear una base de datos, en la cual deben inscribirse todas las personas naturales y jurídicas sujetas a una relación laboral en su condición de patronos, con excepción de las personas naturales que tengan a su servicio a personas naturales para quehaceres domésticos...>>, la cual establece a su vez los requisitos aplicables que debe contener el registro de patronos. El artículo 6 del Reglamento Ley de Inspección de Trabajo, establece en su párrafo segundo que: <<...Los Patronos gozarán de un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia del presente Reglamento para proceder a la Inscripción...>>. La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) y Visión Mundial a través del Proyecto Futuros Brillantes con el</p>		

	<p>Financiamiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, presentaron el Sistema Hondureño de Casos Laborales (SIHCAL), el cual consiste en un esquema de vinculación y documentación electrónica, dotado de un sistema de seguridad de avanzada tecnología que permitirá a las empresas y a los ciudadanos agilizar y registrar apropiadamente sus casos laborales, como herramienta de apoyo a los servicios que presta la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), este sistema incluye dentro de su plataforma, que se pueda realizar el Registro de Patronos y Empleadores, como empresa o individual podrá gestionar su inscripción y dar seguimiento a los pasos y procedimientos requeridos por la Ley.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO SETRASS N° 625-2023 del 07 de diciembre de 2023 cuyo contenido manda APROBAR LA CREACIÓN DEL SISTEMA HONDUREÑO DE CASOS LABORALES (SIHCAL). 5 Artículos. Pp. 4 A - 6 A</p>
Términos	<p>COMO UNA HERRAMIENTA DE APOYO A LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS), PARA LA VINCULACIÓN, REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL SISTEMA SIMPLIFICADO NACIONAL DE PATRONOS Y EMPLEADORES (RNSP).</p>
Notas	

PDF No.	hn 1901202403		
Título:	DELEGAR EN LOS INSPECTORES DE TRABAJO DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DONDE NO EXISTAN CONCILIADORES LABORALES NOMBRADOS, LA FUNCIÓN DE LA INTERVENCIÓN CON CARÁCTER CONCILIATORIO EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES.		
Número de Documento:	626-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO SETRASS	Fecha de Emisión:	07 diciembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,438	Fecha de Publicación:	19 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante ACUERDO EJECUTIVO N° 025-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana LESLY SARAHI CERNA, en el cargo de SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, en su artículo 64 dispone que compete a la secretaria de Trabajo y Seguridad Social, la intervención con carácter conciliatorio en la solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, así como el manejo de procedimientos administrativos de solución de controversias de conformidad con las Leyes. El Código de Trabajo establece que las acciones contra una entidad de derecho público, una persona administrativa autónoma, o una institución o entidad de derecho social, podrán iniciarse sólo cuando el actor, a su elección, haya agotado bien el procedimiento gubernativo o bien el procedimiento reglamentario correspondiente. Siendo que actualmente en algunas Oficinas Regionales del Trabajo, no se cuenta con el personal suficiente para cubrir las necesidades de trabajadores y empleadores en cuanto a procesos de solución de conflictos individuales, se encuentra imperativo poder delegar y autorizar algunas funciones en funcionarios, para la agilización de los trámites que realicen los usuarios de los servicios que presta la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y en razón a los principios de Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Simplificación y Celeridad Administrativa. El Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior. El Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de</p>		

	<p>los actos será imputable al órgano delegado. Los Inspectores de Trabajo de las Oficinas Regionales de esta Secretaría de Estado, son los servidores públicos que tiene como facultades y funciones de cuidar y que se respeten todos los preceptos legales que garanticen las buenas relaciones laborales entre patronos y trabajadores y actúan como ministros de fe pública de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO SETRASS N° 626-2023 del 07 de diciembre de 2023 cuyo contenido manda DELEGAR EN LOS INSPECTORES DE TRABAJO DE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DONDE NO EXISTAN CONCILIADORES LABORALES NOMBRADOS, LA FUNCIÓN DE LA INTERVENCIÓN CON CARÁCTER CONCILIATORIO EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES. 5 Artículos. Pp. 6 A - 8 A</p>
<p>Términos</p>	<p>LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE LA EMISIÓN DE LAS ACTAS CONCILIATORIAS QUE A EFECTO SE EMITAN SERÁ IMPUTABLE AL DELEGADO.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 2401202401		
Título:	OTORGAR ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA.		
Número de Documento:	247-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	03 noviembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,442	Fecha de Publicación:	24 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras, es una Entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de derecho público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública. Los cargos dentro del Cuerpo de Bomberos son de carácter técnico especializado, por consiguiente, los ascensos dentro de la escala jerárquica son el justo reconocimiento que se otorga a los miembros que se han distinguido por su antigüedad, capacidad, servicios prestados, disciplina, identificación con la Organización y demás requisitos establecidos por la Ley y sus Reglamentos. En Asamblea del Nivel de Supervisión y Control General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, celebrada en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022), se aprobó en Punto de Acta Número Ocho (8) la propuesta de ascensos para Oficiales de Bomberos al grado inmediato superior, con el objetivo de que se establezca el orden jerárquico dentro de la institución de conformidad a lo señalado en el artículo 67 inciso (b) del Reglamento Interno, Acuerdo 012-98 y de conformidad a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley del Cuerpo de Bomberos Decreto 56-2019, el que taxativamente establece que las Disposiciones Reglamentarias se deben mantener vigentes en tanto no se emitan los nuevos reglamentos. Con base al principio de Idoneidad y Disposiciones Legales supra relacionadas para este caso administrativo, es PROCEDENTE el reconocimiento a sus especiales méritos (Honoris Causa) y reconocidos, el Ascenso del Mayor Ángel Romelio Fúnez Juárez, de Mayor de Bomberos a Teniente Coronel de Bomberos, de acuerdo a los grados y rangos indicados, aprobados por el Nivel de Supervisión y Control General según acta de fecha 31 de marzo del 2022.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO N° 247-2023 del 03 de noviembre de 2023 cuyo contenido manda OTORGAR ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA. 2 Artículos. Pp. A 3 - 4 A
Términos	DE TENIENTE CORONEL DE BOMBEROS A CORONEL DE BOMBEROS.
Notas	

PDF No.	hn 2401202402		
Título:	AUTORIZAR A EL LICENCIADO MARLON OCHOA, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA).		
Número de Documento:	001-2024	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	03 de enero 2024
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,442	Fecha de Publicación:	24 de enero 2024
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Decreto N° 83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República. La lucha contra la corrupción es un imperativo moral y una prioridad fundamental para el Gobierno de Honduras, en consonancia con los principios de transparencia, legalidad y justicia, por lo cual es esencial promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública tomando en cuenta que las estadísticas revelan que la corrupción ha socavado la eficacia de las instituciones gubernamentales, debilitando la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, la administración pública y otras entidades fundamentales para la gobernanza. Mediante el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), con la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental. El diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen Gobierno. Los bajos niveles de transparencia están asociados a: (i) existencia de información atomizada e incompleta sobre el gasto, de difícil acceso a ciudadanos, sector privado y otros organismos de control para conocer en qué, cómo y quiénes ejecutan los recursos públicos; y, (ii) deficiencias en la gestión de los riesgos fiscales,</p>		

	<p>con subregistro de pasivos contingentes en los estados financieros y un enfoque reactivo en la gestión de riesgos. A su vez, la plataforma de datos abiertos tiene 75 conjuntos de datos pertenecientes únicamente a siete instituciones, reflejando el estado embrionario de la iniciativa Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en el país. A nivel sectorial, el de agua potable y saneamiento se destaca debido a que la falta de transparencia impone sobrecostos a las familias y a las finanzas públicas, limitando las posibilidades de acceso de los hogares al servicio y encareciendo el desarrollo de la infraestructura. El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) para la ejecución del Préstamo del Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible, como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024. El objetivo del Préstamo del Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible es aumentar la transparencia y fortalecer la credibilidad del gobierno a través de una gobernanza que promueva la estabilización del país y contribuya a su desarrollo económico. El Decreto N° 17-2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su artículo 68 establece que, la contratación de cada nuevo endeudamiento externo se debe realizar, cuando las condiciones financieras ofrecidas en el mercado permitan un elemento de concesionalidad mínimo de treinta y cinco por ciento (35%), como ocurre en este caso.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001-2024 del 03 de enero de 2024 cuyo contenido manda AUTORIZAR AL LICENCIADO MARLON OCHOA, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE JAPÓN (JICA). 2 Artículos. Pp. A 13 - 16 A</p>
<p>Términos</p>	<p>HASTA POR UN MONTO DE TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE YENES (¥13,390,000,000.00), RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRÉSTAMO DEL PROGRAMA PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.</p>
<p>Notas</p>	